

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de febrero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que el curador ad-litem designado a los abuelos paternos de la menor contestó la demanda en tiempo oportuno, mismo que venció el 21 de febrero de 2023. Para los fines que estime pertinentes, le hago saber que se encuentra pendiente de que la parte demandante notifique al demandado de la admisión de la demanda en las direcciones físicas o electrónicas suministradas por la EPS SALUDTOTAL.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00388
Auto No. 0017

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado JUAN CAMILO JIMÉNEZ HERRERA del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección física o electrónica suministrada por la EPS SALUDTOTAL mediante oficio del 4 de noviembre de 2022 (CR 31 50 A 19, JCIMENEZ11@GMAIL.COM Tel: 3225643212), so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d820f8d25a57a10033a2fb02acecb6e4a8b19c7581477b8d61a1fcd740eb1770**

Documento generado en 22/02/2023 01:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>